

Recurso de Revisión **RR/174-A/2025**



El Pleno resolvió el Recurso de Revisión RR/174-A/2025, promovido por una empresa que impugnó la sentencia dictada por el Juzgado de Jurisdicción Administrativa dentro del expediente 28/2024. El caso derivó de una "negativa ficta", es decir, el silencio de una dependencia de la administración pública estatal ante un requerimiento formal de pago por la supuesta venta de diversos bienes.

En la resolución, la Sala de Revisión determinó que, si bien la falta de un contrato administrativo por escrito no es motivo suficiente para descartar automáticamente un pago, es indispensable acreditar la existencia de la relación jurídica y la entrega de los materiales. La empresa argumentaba que la operación se realizó mediante pedidos verbales; sin embargo, el Pleno estableció que en el ámbito administrativo no basta con presentar facturas para obligar al pago por parte de una autoridad.

Tras analizar las pruebas, el órgano colegiado concluyó que no se presentó documentación idónea, como órdenes de pedido oficiales y/o actas de entrega-recepción, que demostraran que la mercancía realmente ingresó al patrimonio de la Secretaría. Al no existir evidencia de que la autoridad solicitó y recibió los bienes, el Pleno por mayoría de votos confirmó la sentencia inicial, validando la negativa de pago al no haberse probado la materialidad de la operación comercial reclamada.

Imagen con fines informativos.
17/03/2026



Recurso de Revisión **RR/029-A/2026**



El Pleno resolvió el Recurso de Revisión RR/029-A/2026, promovido por una ciudadana en contra del desechamiento de su demanda dictado por la Jueza Especializada en Responsabilidad Administrativa dentro del expediente 1/2026. La controversia se originó cuando la recurrente impugnó una sanción derivada del procedimiento resarcitorio OFSCE/UAJ/PRF-P004/2014, emitido por la Auditoría Superior del Estado.

En la resolución, la Sala de Revisión confirmó que la competencia de este Tribunal se limita a dirimir controversias entre la administración pública y los particulares, conforme a lo establecido en el artículo 105 de la Constitución local. Al analizar la naturaleza del acto, se determinó que la Auditoría Superior del Estado es un órgano técnico perteneciente al Poder Legislativo y no forma parte de la estructura del Poder Ejecutivo ni de la administración pública estatal o municipal.

Por lo anterior, el Pleno resolvió que este Tribunal carece de facultades legales para revisar actos emanados del órgano de fiscalización del Congreso dictados en un Procedimiento Resarcitorio. En consecuencia, se confirmó el auto recurrido al considerar que la competencia es una facultad estricta establecida en la ley que no puede extenderse a órganos que no integran la administración pública, quedando firme el desechamiento de la demanda inicial.

Imagen con fines informativos.
17/03/2026



Recurso de Revisión
RR/014-B/2026



La Sala de Revisión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, **confirmó** la sentencia interlocutoria de fecha 24 de octubre de 2025, dictado por el Juzgado de Responsabilidad Administrativa, de este Tribunal, en el que la A Quo negó la suspensión definitiva, al considerar que de hacerlo se causaría un perjuicio al interés social.

La Sala, advirtió que la suspensión solicitada por el accionante, además de causar un perjuicio al interés social, son actos que no se están ejecutando y no se materializarán hasta en tanto quede firme la resolución recurrida, tal y como se estableció en la resolución del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

Imagen con fines informativos.
17/03/2026

